DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS Α SALARIOS OUE CELEBRA POR LINA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR LA MTRA MARICARMEN MARGARITA **MANDUJANO** CERRILLA EN SU CALIDAD COORDINADORA DF **GENERAL** ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIEN EN Α LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ СОМО "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. JULIO CESAR HERNANDEZ LATORRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO IE DENOMINARÁ PRESTADOR "EL DEL SERVICIO": Y CUANDO **ACTÚEN** DE MANERA CONJUNTA LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

## I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 corceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octao y Capítulo XI, Sección i numeral Quíncugésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Dectarisficación, así como para la elaboración de versiones públicas toda ver que corresponde a información de caráder cordificació (aldoss personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc VII del Ordenamiento Ligal en la materia vigente para el Estado de Hiddigo, correspondiendo al texado de los sejuelentes dixos personales domicilio, nacionalidad, orgen, R.F.C., QUIP, estado civil, escandirad y telefono.

ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO. CON PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN. **SECTORIZADO**  $\vee$ AUXIIIAD SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DF HIDALGO, CREADO POR **DECRETO** DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

1.2. DECRETO OUF POR GUBERNAMENTAL SE CREÓ INSTITUTO AL HIDALGUENSE DE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22. DE FECHA 10 DE JUNIO DENOMINACIÓN BAJO "INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** RÁSICA NORMAL", MODIFICÓ POR E NOMBRE QUE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** ĖΝ PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE **FECHA** 4 DE JULIO DE 1994. **POSTERIORMENTE** SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7. 8 Y DECRETO 11 MEDIANTE **PUBLICADO** EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE FI TITULAR PODER **EJECUTIVO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO **EMITIÓ** UN DECRETO **MEDIANTE** EL CUAL SE ACTUALIZA AL. QUE CREÓ Al INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN **FECHA** 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN ΕL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO

QUE TIENE COMO OBJETO PRESTAR Y ADMINISTRAR EL DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL: ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS V MAESTROS; **ADEMÁS** DE AUXILIAR. APOYAR Υ COLABORAR CON I A ASISTENCIA **ADMINISTRATIVA** Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS EDUCACIÓN FN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO LA POLÍTICA DE LOS **ESTADOS** UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. LEV DE EDUCACIÓN DEL. ESTADO DE HIDALGO Υ LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** HIDALGO.

QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EΝ SU CARÁCTER DE TITULAR INSTITUTO DEL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, **ESTÁ FACULTADO** PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD DISPUESTO EN LOS LO ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN XIX DEL CREACIÓN CITADO ΕN IΑ DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO DE POR FI LIC JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, DELEGÓ IΑ FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS **ACUERDOS** ΕN LOS OUE SEA PARTE "EL INSTITUTO", Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA CENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN. CON **FUNDAMENTO** EN EL **ARTÍCULO** 9 FRACCIÓN XXIV DEL **DECRETO** QUE MODIFICA ΑI OUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN PERIÓDICO **OFICIAL** DEL **ESTADO** DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DF 2022 CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR DIRECCIÓN LA

Página 1 de 6

RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD LA DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICOS. ASUNTOS GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO ASÍ MISMO. HIDALGO. Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE PRESUPUESTO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE CUMPLIR CON LOS 1.7. OUE. PARA SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL POR UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

UBICADO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, FI COMO DOMICILIO LEGAL, OUF SEÑALA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, COLONIA VENTA ÁNGELES SIN NÚMERO. EN LA BOULEVARD FELIPE HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

## II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESEN<u>TE CONTRATO</u> Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL CONTRIBUYENTES CON LA REGISTRO FEDERAL DE ELECTORAL, NACIONAL POBLACIÓN CERTIFICADA ASI СОМО CON REGISTRO DE ÚNICA DE (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN DE ESTUDIOS: COMPROBANTE LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA CORRESPONDA), MISMO QUE PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE,

LAS CARACTERÍSTICAS PLENAMENTE SERVICIO" CONOCE QUE "EL PRESTADOR DEL DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO OUE НΔ MATERIA LOS SERVICIOS NECESIDADES DE EFICAZMENTE LAS PARA DESARROLLAR FACTORES QUE INTERVIENEN TODOS LOS CONSIDERADO ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

EXPERIENCIA RECURSOS SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON PRESTADOR DEL "EL OUE ASUMIENDO LA QUE ES CONTRATADO, PARA LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA DESEMPENAR LOS TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU **ACTIVIDAD** RESPONSABILIDAD SE ENCUENTRA EN EL INSTITUTO". ASI MISMO COMUNICA QUE GENERE PARA "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar EL UBICADO EN I

# III. DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR PRESENTE CONTRATO. EL III.1. TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN III.2. CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA SERVICIO QUE SE DEL



INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGUN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O QUE DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO **EFECTUARÁ** EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON HERRAMIENTAS LAS PROPIAS PRESTADOR SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA IΑ REALIZACION DE LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS SE OBLIGA DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO MISMO EMPLEE. ASÍ COMO LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS DF PLANIFICACIÓN. INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" Α TRAVÉS DEt. ÁRFA SOLICITANTE POR LO QUE PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO "EL SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS REALICE Α "FL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE СОМО CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN TRABAJOS DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ Α "EL INSTITUTO" **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA OUE LOS DERECHOS AUTORÍA U OTROS DERECHOS DE **EXCLUSIVOS** OUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO". A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA OUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SUJETO A LA LEGISLACIÓN OUEDANDO APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Υ. ΕN SU CASO, LA APLICACION DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. OUFDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ FORMA PARCIAL TOTAL FAVOR Α DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA 0 MORAL. OBLIGACIONES DERIVADAS PRESENTE DEL CONTRATO; Α EXCEPCION CUANDO SE TRATE COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO "EL DE INSTITUTO", **PRESENTANDO** CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTI CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE. 7

SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE "EL INSTITUTO" SEXTA DISTRIBUIDO EN DOS **FXHIBICIONES** PESOS 00/100 M.N.) QUINIENTOS OUINCE MIL \$15.500.00 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO QUINCENAL (LOS DÍAS EN FORMA REALIZADAS **PRESTADOR** DE "EL CUENTA BANCARIA DEPOSITARÁN ĖΝ LA CUALES SE ANTERIOR). LAS INTERVIENEN OUE ACUERDO POR PARTES" COMÚN "LAS DE FIJADO **IMPORTE** HA SIDO CUYO SERVICIO". SERVICIO" **PRESTADOR** DEL CONVIENEN QUE "EL CONTRATO: "LAS PARTES" FI PRESENTE **PREVISTO** EN NO ESTÉ OTRO CONCEPTO OUE POR ALGÚN PAGO MAYOR **EXIGIR** INSTRUMENTO JURÍDICO.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" AUTORIZA QUE **"EL INSTITUTO**" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

DE CONCEPTO SERVICIO" POR PRESTADOR DEL "EL INSTITUTO" DARÁ Α "EL SÉPTIMA. FN PROPORCIONAL PARTE 13,857.20. 0 LA DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ QUE SE CUENTE TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO LA VIGENCIA DEL EXPRESAMENTE, QUE "LAS PARTES" ACUERDAN OCTAVA. SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE RESPONSABILIDAD PARA SIN JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN FFECTOS SUS DE NOTIFICACIÓN PREVIA POP ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL NECESIDAD SIN PARTES" **OUE ASÍ LO DETERMINE.** 

"LAS PARTES" JUSTIFICADAS. **FUNDADAS** RAZONES POR EXCEPCIONALES CASOS **NOVENA** EN PROCEDIMIENTO UN MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PLENA ACEPTACIÓN "LAS DEBERÁN FORMALIZARSE ESCRITO Υ CON POR LAS CUALES ADENDUM. PARTES"

**DECIMA. "EL INSTITUTO**", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- LOS BUEN **DESPACHO** CONTRAVENGA EL DESHONESTAS, PRÁCTICAS INCURRIR EN G. POR LA INFORMACIÓN MOTIVO DE UN BENEFICIO INDEBIDO CON OBTENGA LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE
- EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS ACTOS EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES, INTERÉS EN DE J. FALTA DE LAS DERECHO DENTRO O CONTRARIAS MANIFESTACIONES ILÍCITAS GRAVES Página 4 de 6

AR A

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL **PRESTADOR** SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ TERMINADO DAR POR ANTICIPADAMENTE PRESENTE CONTRATO SIN EL RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE V SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL BIEN. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DF REQUERIR LOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON ACTIVIDADES LAS MOTIVO CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR 105 SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS DERERÁ AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", **OUEDANDO** OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE AVISO CON OPORTUNIDAD

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE DEL POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE **CUMPLIR** CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA TERCERA** UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, "EL INSTITUTO" PODRA OPTAR. SIN NECESIDAD INTERVENCIÓN JUDICIAL DE ENTRE **APLICAR** LA RESCISIÓN 0 **EXIGIR** EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. ESTABLECER FI PAGO DE UNA CONVENCIONAL EΝ PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO **PRESTADOS** 0 PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. IMPORTE la pena convencional será retenido por **"El Instituto**", en términos DEL ARTÍCULO CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6

Jal Jal

JAR .

## CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0275/2025.

Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN Δ INTERPRETACIÓN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO JURISDICCIÓN DE QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O OCLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO" MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO DF **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGQ RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL MARIA DE LOS ANGELES CIBRIAN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS PURÍDICOS JLIANA ORIBE HERNÁNDEZ ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN JOSEFINA SERRANO BAUTISTA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES

ASIMILADOS HONORARIOS POR CONTRATO DE. PRESTACION DE SERVICIOS ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL MIL VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL A SALARIOS DE FECHA **el dia seis de enero del** AÑO DOS PRESTADOR SERVICIOS JULIO CESAR DE EL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN POR INSTITUTO HERNANDEZ LATORRE.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

CUM CESAE HERUMARZ

NOMBRE Y FIRMA